



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/545/2019, de 13 de mayo, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnos de los niveles básico, intermedio B1 e intermedio B2 del programa de inglés a distancia That's English!, para el curso académico 2019-2020 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su artículo 59.1, establece la organización de las Enseñanzas de Idiomas en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Por su parte, el artículo 60.3 dispone que las Administraciones educativas podrán integrar en las escuelas oficiales de idiomas las enseñanzas de idiomas a distancia.

En desarrollo del citado artículo, se aprobó el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real Decreto. Su disposición final primera establece que, con carácter general, las enseñanzas de los niveles intermedio B1, intermedio B2, avanzado C1 y avanzado C2 se implantarán en el año académico 2018-2019.

La Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, establece la organización y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, la Orden de admisión debe contemplar la nueva estructura prevista para las enseñanzas de régimen especial, que será a la que accedan los alumnos de nuevo ingreso, así como la transición de los alumnos del plan anterior al establecido por el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre y por la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1 que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

El programa That's English! es un programa de características especiales, organizado modularmente y en la modalidad a distancia, por lo que todo lo relativo a su organización y funcionamiento precisa de una regulación y concreción específica. El citado programa comprende las enseñanzas de inglés a distancia de los niveles Básico, Intermedio B1 e Intermedio B2 y se desarrolla en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Esta Orden de admisión establece, entre otros aspectos, la organización y las condiciones de acceso del alumnado a estas enseñanzas. En lo no previsto en la misma será de aplicación, con carácter supletorio, lo establecido en el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se hace, pues, necesario realizar la convocatoria anual de acceso a estas enseñanzas.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto convocar la admisión de alumnos de los niveles básico, intermedio B1 e intermedio B2 del programa de inglés a distancia "That's English!" para el curso académico 2019-2020 en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollará según el calendario recogido en el anexo I de esta Orden.

2. El acceso a cada una de las escuelas, así como el cambio de una a otra, requerirá proceso de admisión. El cambio de curso y nivel en un mismo centro no requerirá proceso de admisión.

3. Los alumnos que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios, hayan anulado la matrícula o se cambien de escuela y deseen incorporarse de nuevo a estas enseñanzas serán considerados a efectos de admisión como alumnos de nuevo ingreso.



Segundo.— Calendario, oferta y determinación de vacantes.

1. La relación de escuelas oficiales de idiomas que ofertan el programa de inglés a distancia That's English! en el curso 2019-2020 es la que se refleja en el anexo II de esta Orden.

2. El número de plazas disponibles en estas enseñanzas será determinado por los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme a sus competencias, y en función de las propuestas de las escuelas oficiales de idiomas y de la disponibilidad presupuestaria.

3. Las escuelas oficiales de idiomas publicarán el número de vacantes en la fecha establecida en el calendario de admisión. Este número será el resultado de restar la matrícula de antiguos alumnos a las plazas autorizadas por el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte que corresponda.

4. Las escuelas oficiales de idiomas facilitarán y expondrán públicamente la siguiente documentación:

- a) La normativa reguladora de admisión de alumnos.
- b) El calendario del proceso de admisión.
- c) El número de vacantes por cursos.

Tercero.— Requisitos de acceso.

1. Conforme a la legislación vigente, para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en el que se comiencen los estudios.

2. Asimismo, podrán acceder los mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto al cursado como primera lengua extranjera en la Educación Secundaria Obligatoria.

3. Los alumnos de nuevo ingreso podrán acceder a un curso distinto de primero de nivel básico a través de la siguiente vía:

- a) Estar en posesión de alguna de las titulaciones recogidas en la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón, actualizada por la Resolución de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se actualiza el anexo de dicha Orden, que permitirá acceder al primer curso del nivel inmediatamente superior de las enseñanzas del idioma acreditado, siempre que se cumpla alguno de los requisitos recogidos en el punto 1 y 2 del presente apartado. Esta vía de acceso no supondrá, en ningún caso, que se tengan aprobados los cursos anteriores de la escuela oficial de idiomas, ni la obtención automática de certificados de niveles inferiores.
- b) La prueba de clasificación, que permitirá la incorporación al curso que corresponda, según el resultado obtenido, para aquellas personas que dispongan de conocimientos previos del idioma, según se establece en el apartado octavo de la presente Orden.

4. En el mismo curso académico, una persona no podrá estar matriculada simultáneamente en la modalidad presencial y en la modalidad a distancia. Además, no podrá realizar la prueba libre si se encuentra matriculada en la modalidad presencial o a distancia.

Cuarto.— Organización de las enseñanzas.

En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, y de la Orden ECD/1340/2018, de 24 de julio, que establece la organización y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, los alumnos de nuevo ingreso podrán acceder a los siguientes cursos, siempre que cumplan los requisitos de acceso:



| CURSO | DENOMINACIÓN |
|---------------------------|--------------|
| 1º de nivel Básico | A1 |
| 2º de nivel Básico | A2 |
| Nivel Intermedio B1 | B1 |
| 1º de nivel Intermedio B2 | B2.1 |
| 2º de nivel Intermedio B2 | B2.2 |

Quinto.— Inscripción de alumnos.

1. El formulario de solicitud de inscripción se ajustará al modelo reflejado en el anexo III de esta Orden. Este anexo podrá sufrir las adaptaciones necesarias para su presentación de forma electrónica. Cualquier documentación justificativa se aportará en la formalización de la matrícula.

2. El modelo de solicitud también puede obtenerse a través del catálogo de procedimientos del Gobierno de Aragón (www.aragon.es).

3. Se presentará una única solicitud en la escuela oficial de idiomas elegida en primera opción.

4. En el momento de presentación de la solicitud, el sistema informático de la Escuela Oficial de Idiomas adjudicará un número a cada solicitud, que quedará reflejado en el resguardo del ejemplar para el solicitante. Este número se utilizará para ordenar las solicitudes que estén en el mismo grupo, a partir del número extraído en el sorteo público.

Sexto.— Adjudicación de vacantes.

1. Concluido el plazo de admisión, si en la escuela hubiese plazas suficientes para atender a todas las solicitudes recibidas para cada curso, se entenderán admitidas todas las que reúnan los requisitos de acceso del apartado tercero.

2. Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas vacantes, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva:

1.º Grupo 1. Tener 18 años cumplidos a 31 de diciembre de 2019.

2.º Grupo 2. Ser menor de 18 años a fecha 31 de diciembre de 2019.

3.º Las solicitudes de cada uno de los grupos se ordenarán de forma ascendente de número de solicitud, desde el número extraído en el sorteo público, que se realizará en la fecha indicada en el calendario de admisión, hasta el número más alto de solicitud y desde el 1 hasta el número anterior al extraído en el sorteo.

3. En la fecha establecida en el calendario de admisión, cada Escuela Oficial de Idiomas publicará la lista provisional de solicitudes admitidas para que puedan realizarse las alegaciones que en su caso se estimen oportunas.

4. En la fecha establecida en el calendario de admisión, se publicarán las vacantes y las listas definitivas de los alumnos admitidos y no admitidos por curso, con el motivo correspondiente, ordenados según los criterios establecidos en el punto 2 de este apartado. También se publicará la lista definitiva de las solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos de acceso, debidamente motivado.

5. Los aspirantes no admitidos formarán parte de una lista de reserva, a la que se acudirá en primera instancia, si se producen vacantes tras la primera fase de matriculación.

Séptimo.— Matriculación de alumnos.

1. La matriculación de alumnos se realizará en la escuela oficial de idiomas que corresponda en los plazos previstos en el calendario de admisión de alumnos y según disponga la normativa académica correspondiente.

2. Si el número de solicitudes fuese inferior al número de plazas ofertadas, podrán admitirse matrículas que no hubiesen solicitado plaza, sin esperar al plazo extraordinario, en Orden de llegada, hasta agotar las plazas vacantes.



3. El alumnado que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar en concepto de medios didácticos la cantidad establecida, con las exenciones y reducciones que correspondan, de acuerdo al plan aprobado para el programa "That's English!" en el curso escolar por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Este pago dará derecho al alumno a los medios didácticos de cada curso, incluido el acceso a la plataforma e-learning "That's English!" y a la app "That's English!".

4. El alumnado de la modalidad a distancia tendrá los mismos derechos que el alumnado de la modalidad presencial para la utilización de instalaciones y participación en actividades complementarias.

5. Una vez formalizada la matrícula, el alumno dispondrá de 14 días naturales a partir del día de pago para ejercer su derecho de desistimiento y solicitar la devolución del importe abonado, siempre que devuelva el material en las debidas condiciones. Pasado este plazo, procederá la devolución del importe ingresado en concepto de medios didácticos sólo en el supuesto en que dicha matrícula deba ser anulada por causas excepcionales y motivadas, no imputables al interesado, y siempre que se produzca antes del 14 de diciembre de 2019.

Serán motivos imputables al interesado y, por tanto, no procederá la devolución, el cambio de matrícula a la modalidad presencial o a otro idioma.

En todos los casos en que proceda la devolución del importe abonado el procedimiento a seguir será el siguiente:

- El alumno presentará una instancia de solicitud debidamente motivada y, en su caso, justificada documentalmente, junto con el original del "Ejemplar para el alumno" del impreso de matrícula.

- La instancia será informada por la Dirección del centro, de acuerdo a los criterios establecidos en este punto. En caso de haberse entregado el material, tendrá que ser devuelto en las debidas condiciones.

- La instancia junto con el informe de la Dirección del centro será remitida, en el plazo de quince días, a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

- La Dirección General de Innovación, Equidad y Participación remitirá el expediente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para que proceda a su Resolución.

- Cuando proceda la devolución, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte emitirá cheque nominativo a favor del solicitante que remitirá a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación para que sea entregado al interesado a través de la Escuela Oficial de Idiomas.

- Cuando no proceda la devolución, se le comunicará al interesado indicando la causa de la denegación.

6. La matrícula podrá realizarse de dos formas:

a) Presencial. En la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas presentando la siguiente documentación:

- Impreso de matrícula, validado por la entidad bancaria convenida.

- Certificación académica (en el caso de alumnos de nuevo ingreso).

La matrícula quedará formalizada una vez entregada la documentación anterior en la Escuela Oficial de Idiomas donde se realice la matrícula dentro de los plazos establecidos.

b) On-line. En la plataforma de "That's English!". En este caso, el alumno deberá hacer necesariamente el ingreso por Internet a través del sistema de pago habilitado en la plataforma. Si tuviese que entregar certificación académica, deberá hacerlo en la Escuela Oficial de Idiomas. Esta modalidad sólo estará habilitada para antiguos alumnos y para alumnos admitidos. Los alumnos que se matriculen fuera de plazo sólo podrán hacerlo de forma presencial.

En ambos casos, el alumno recogerá el material didáctico en la Escuela Oficial de Idiomas presentando el justificante de ingreso.

7. El alumnado admitido que no hubiera formalizado la matrícula en el plazo establecido perderá su derecho a la plaza.

8. Los solicitantes que formen parte de una lista de reserva, según lo indicado en el apartado sexto.5, se matricularán en el plazo extraordinario, si hubiese vacantes una vez finalizada la primera fase de matrícula. Asimismo, si una vez agotada la lista de reserva, todavía quedasen vacantes, podrán admitirse nuevas matrículas en Orden de llegada hasta agotar las plazas vacantes.

9. Una vez terminados los períodos de matriculación, las escuelas remitirán a los Servicios Provinciales correspondientes, en el plazo máximo de siete días hábiles, el número de profe-



sores necesarios para impartir estas enseñanzas con indicación del número de grupos y alumnos atendidos por cada profesor.

Octavo.— Prueba de clasificación.

1. Las escuelas oficiales de idiomas organizarán pruebas específicas con el fin de que quienes acrediten el dominio de las competencias suficientes de un idioma puedan solicitar, en el proceso de admisión de alumnos, plaza en un curso diferente de 1.º de nivel básico y en cualquier curso de los niveles intermedio B1 e intermedio B2.

2. La prueba de clasificación la realizarán aquellos aspirantes que lo soliciten, y que anteriormente no hayan estado matriculados en ninguna escuela oficial de idiomas en el idioma inglés, o que hubieran interrumpido sus estudios en las escuelas en el idioma en el que se desee realizar la citada prueba.

3. La prueba de clasificación se celebrará en la fecha determinada en el calendario del anexo I.

4. El acceder directamente mediante esta prueba de clasificación a cualquier curso de un nivel superior no implica, en ningún caso, la obtención del certificado del nivel inferior.

5. Los aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de las pruebas, siempre y cuando se trate de un grado reconocido igual o superior al 25% de discapacidad, deberán notificarlo en el momento de la solicitud de admisión (consignándolo en el anexo III) en el caso de que el solicitante sea de la Comunidad Autónoma de Aragón, para proceder a su verificación o deberán justificarlo aportando certificación oficial del grado de discapacidad, en el caso de que el solicitante no sea de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimiento por parte de los centros.

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimiento por parte de los centros se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Décimo.— Recursos.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

2. De acuerdo con la normativa citada, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse a la Orden que resuelva mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Undécimo.— Facultades de ejecución y aplicación.

Se faculta al Director General de Innovación, Equidad y Participación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para dictar, en el ámbito de su competencia, cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta ejecución y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Duodécimo.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de mayo de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I
CALENDARIO DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA
THAT'S ENGLISH!
Curso 2019-2020

| FASES | FECHAS |
|--|--|
| Comunicación de la propuesta de plazas, distribuidas por grupos, de las Escuelas Oficiales de Idiomas al Servicio Provincial | Mes de junio de 2019 |
| Comunicación de los Servicios Provinciales a las Escuelas Oficiales de Idiomas del número de plazas distribuidas por grupos | 2-09-2019 |
| ANTIGUOS ALUMNOS | |
| Matriculación de antiguos alumnos dentro de la misma Escuela Oficial de Idiomas | Del 9 al 16 de septiembre de 2019 |
| ALUMNOS DE NUEVO INGRESO | |
| Presentación de solicitudes | Desde las 9h. del 2 de septiembre a las 14h. del 6 de septiembre de 2019 |
| Prueba de clasificación | 10-09-2019 (*) |
| Publicación de listas provisionales de solicitudes | 13-09-2019 |
| Plazo de reclamación y subsanación de errores | 16 y 17 de septiembre de 2019 |
| Publicación de vacantes para alumnos de nuevo ingreso | 19-09-2019 |
| Publicación de listas definitivas de solicitudes | 19-09-2019 |
| Sorteo público ante el Consejo Escolar de la EOI | 19-09-2019 |
| Publicación de listas de alumnos admitidos y listas de reserva | 24-09-2019 |
| Matriculación de alumnos admitidos | Del 25 de septiembre al 7 de octubre de 2019 |
| Publicación de vacantes para listas de reserva | 9-10-2019 |
| Matriculación de alumnos en listas de reserva | 14 a 16 de octubre de 2019 |
| Publicación de vacantes residuales | 17-10-2019 |
| Matriculación de vacantes residuales | Del 18 al 28 de octubre de 2019 |
| Comienzo de las clases | 21-10-2019 |

(*) Podrá solicitarse a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, siempre que existiesen plazas, una segunda prueba de clasificación para casuísticas específicas.



ANEXO II

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS QUE OFERTAN EL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!* EN EL CURSO 2019-2020

1. Provincia de Huesca

| Localidad | Centro | Centros de apoyo tutorial |
|-----------|------------|----------------------------|
| Huesca | EOI Huesca | EOI Huesca |
| | | EOI Ignacio Luzán (Monzón) |
| | | EOI Sabiñánigo |

2. Provincia de Teruel

| Localidad | Centro | Centros de apoyo tutorial |
|-----------|-------------|---------------------------|
| Teruel | EOI Teruel | EOI Teruel |
| Alcañiz | EOI Alcañiz | EOI Alcañiz |

3. Provincia de Zaragoza

| Localidad | Centro | Centros de apoyo tutorial |
|-----------|-------------------------------|-----------------------------------|
| Zaragoza | EOI Zaragoza 1 | EOI Zaragoza 1 |
| Zaragoza | EOI Fernando Lázaro Carreter | EOI Fernando Lázaro Carreter |
| Utebo | EOI Utebo | EOI Utebo |
| Calatayud | EOI Johan Ferrández d'Heredia | EOI Johan Ferrández d'Heredia |
| | | IES Sierra de la Virgen (Illueca) |



ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE INGLÉS A DISTANCIA *THAT'S ENGLISH!*

1. Datos personales

| | |
|------------------|--------------------|
| Nombre: | NIF/NIE/pasaporte: |
| Primer apellido: | Segundo apellido: |

2. Datos de nacimiento

| | |
|----------------------|------------|
| Fecha de nacimiento: | Provincia: |
| Localidad: | País: |

3. Datos de residencia

| | |
|---------------------|------------|
| Domicilio: | |
| Código Postal: | Localidad: |
| Teléfono: | Provincia: |
| Correo electrónico: | |

4. Solicitud de matrícula

| |
|--|
| <p>Curso académico:</p> <p><input type="checkbox"/> 1º curso de Nivel Básico</p> <p><input type="checkbox"/> 2º curso de Nivel Básico</p> <p><input type="checkbox"/> Curso de Nivel Intermedio B1</p> <p><input type="checkbox"/> 2º curso de Nivel Intermedio Transitorio (<i>Curso exclusivo para alumnado que en 2018-19 cursó y no superó el 2º curso de Nivel Intermedio Transitorio</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> 1º curso de Nivel Intermedio B2</p> <p><input type="checkbox"/> 2º curso de Nivel Intermedio B2</p> <p>Solicita realizar la prueba de clasificación _____ (consignar SÍ o NO)</p> <p>Solicita algún tipo de adaptación para la realización de la prueba _____ (consignar SÍ o NO)</p> <p>Centro de apoyo tutorial:</p> |
|--|

5. Documentación que se acompaña

| |
|---|
| <p><input type="checkbox"/> Certificación académica (en el caso de alumnos de nuevo ingreso)</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado oficial del grado de discapacidad (en el caso de que el solicitante no sea de la Comunidad Autónoma de Aragón)</p> |
|---|

En _____, a ___ de _____ 20____ Firma del solicitante

DIRECTOR/A DE LA EOI: _____

LOCALIDAD: _____

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación "Gestión de Programas Educativos". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico.

El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, recogida en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico (educacionpermanente@aragon.es), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación) "Gestión de Programas Educativos": http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/searchFiles_initSearch.action.